



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2019-030-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el Art. 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico Codificado, expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: "Artículo 3.- Objetivos.- Los objetivos del régimen académico son: "(...) e. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes con miras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana en la dinámica del conocimiento a nivel regional y mundial. (...)";

Que, el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado, establece como deberes y atribuciones del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "(...) l. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos; (...)";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se regula el otorgamiento de becas por movilidad estudiantil a nivel de grado; y, en los artículos 70, 71, 73 y 74, entre otros, del citado cuerpo legal, se regula el tema de ayudas económicas a nivel de grado;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2018-004 del Consejo Académico de fecha 01 de marzo de 2019, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No.04 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a los señores estudiantes: NELSON DAVID SANTANDER GUERRERO; CARLOS ANDRÉS UNTUÑA CHASIPANTA; y, RODNEL ALBERTO GARCÉS ALARCON, pertenecientes a la Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, fin viaje a la Reunión anual EERI 2019, a realizarse del 5 marzo al 8 de marzo de 2019, siendo la salida el 03 de marzo de 2019 y el retorno el 9 de marzo de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en las Matrices de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-001), (MBM-002), y; (MBM-003) de 18 de febrero de 2019, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.(...)";

Que, el Vicerrector Académico General Subrogante, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2018-004, emitida por dicho Órgano Colegiado Académico, recomendando se digne otorgar beca conforme a los términos que se detallan en las matrices de beca que adjuntan;

Que, es pertinente conceder becas por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquello por efectos de acreditación redundan en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad; y.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1 Otorgar beca por movilidad estudiantil a los señores: NELSON DAVID SANTANDER GUERRERO; CARLOS ANDRÉS UNTUÑA CHASIPANTA; y, RODNEL ALBERTO GARCÉS ALARCÓN, estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, fin viajen a la Reunión anual EERI 2019, a realizarse del 5 marzo al 8 de marzo de 2019, siendo la salida el 03 de marzo de 2019 y el retorno el 9 de marzo de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en las Matrices de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-001), (MBM-002), y; (MBM-003), respectivamente, de 18 de febrero de 2019, mismas que se anexa en tres (03) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.
- Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil, del control y cumplimiento de las becas que se otorgan, así como de los compromisos asumidos por los estudiantes.
- Art. 3 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil – Sede Matriz, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Directora Financiera, Director de Logística, Comisión de Becas. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 01 de marzo de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Edgar Ramiro Pazmiño Brellana
CRNL C.S.M.



ERPO/ABC

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-001)

FECHA: 18/02/2019

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/ Evento	Periodo				Días	Rubros				
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno		Pasaje	Alimentación Diaria	Hospedaje	Seguro médico	Total
Evento Académico	L00048682	1717932212	Santander Guerrero Nelson David	Civil	253	16.04	"2019 Concurso de diseño sísmico de pregrado en el marco de la reunión anual EERI 2019"	Réplica de la información a los estudiantes de la Carrera de Ing. Civil. Informe de actividades realizadas. Certificado de participación	Vancouver, Columbia Británica, Canada*	Canadá-Vancouver-EERI	03/03/2019	05/03/2019	08/03/2019	09/03/2019	6	\$2,500.00	\$150.00 (\$30 diarios, para seis días)	\$1,200.00	\$ 80.00	\$3,930.00

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Elaborado por:


Lcdo. Aracely Bravo O.
TRABAJADOR SOCIAL



Supervisado por:


Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

MATRIZ BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-002)

FECHA: 18/02/2019

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/Evento	Periodo				Días	Rubros				
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno		Pasaje	Alimentación Diaria	Hospedaje	Seguro médico	Total
Evento Académico	L00355965	1723033823	Untuña Chasipanla Carlos Andrés	Civil	197	15,43	*2019 Concurso de diseño sísmico de pregrado en el marco de la reunión anual EERI 2019*	Réplica de la información a los estudiantes de la Carrera de Ing. Civil. Informe de actividades realizadas. Certificado de participación	Vancouver, Columbia Británica, Canada*	Canadá-Vancouver-EERI	03/03/2019	05/03/2019	08/03/2019	09/03/2019	6	\$2,500.00	\$150,00 (\$30 diarios, para seis días)	\$1,200.00	\$ 80,00	\$3,930.00

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Elaborado por:


Lcdo. Aracely Bravo O.
TRABAJADOR SOCIAL



Supervisado por:

Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.

DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

MATRIZ BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-003)

FECHA: 18/02/2019

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/Evento	Periodo				Días	Rubros				
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno		Pasaje	Alimentación Diaria	Hospedaje	Seguro médico	Total
Evento Académico	L00340327	1724052251	Garcés Alarcón Rodney Alberto	Civil	179	15,89	"2019 Concurso de diseño sísmico de pregrado en el marco de la reunión anual EERI 2019"	Réplica de la información a los estudiantes de la Carrera de Ing. Civil. Informe de actividades realizadas. Certificado de participación	Vancouver, Columbia Británica, Canada"	Canadá-Vancouver-EERI	03/03/2019	05/03/2019	08/03/2019	09/03/2019	6	\$2,500.00	\$150,00 (\$30 diarios, para seis días)	\$1,200.00	\$ 80,00	\$3,930.00

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Elaborado por:



Lcdo. Aracely Bravo O.

TRABAJADOR SOCIAL



Supervisado por:

Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.

DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL